



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 001 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR**

Lima, 14 de setiembre 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 1588 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 48-2021-JAPP/EPP, del Evaluador Externo de Estudios y Proyectos y el Informe Legal N° 294-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, con fecha 28 de octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 093-2020-MINAGRI AGRORURAL mediante el cual, la Entidad contrato al Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya para el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "Rehabilitación de la Bocatomá Pallasca, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica"**, con código ARCC N° 213 (En adelante también el Contrato de Consultoría de Obra), por el monto de S/ 58 112.64 (Cincuenta y ocho mil ciento doce con 64/100 soles) y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, con fecha 20 de abril del 2021, mediante Resolución Directoral N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURALDE/DIAR, la Dirección de Infraestructura

Agraria y Riego aprueba el Expediente Técnico *“Rehabilitación de la Bocatoma Pallasca, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica”*, con código ARCC N° 213.

Que, con fecha 24 de mayo del 2021, mediante MEMORANDO N° 284 –2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAUAP, la Oficina de Administración da conformidad a la Solicitud del Primer pago a favor del Consultor.

Que, con fecha 16 de junio del 2021, mediante Carta N° 17-2021-RC/PALLASCA, el Consultor remite a Agrorural la Liquidación del Contrato de consultoría de Obra y Solicitud de pago del 10 % del Contrato. Asimismo, mediante Carta N° 19-2021-RC/PALLASCA adjunta el cuadro de liquidación de Contrato.

Que, con fecha 26 de julio del 2021, mediante Memorando N° 148-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR se remite el Informe N° 876 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DEDIAR-SDGPI, donde el suscrito hace suyo en toda la extensión el contenido del Informe N° 329-2021-LAEV/RCC/CO sobre el monto final de liquidación del contrato.

Que, con fecha 30 de julio del 2021, mediante Memorando N° 525-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal presentan observaciones al expediente y se solicita resolver las mismas con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de aprobación de liquidación del contrato de consultoría de obra.

Que, con fecha 03 de agosto del 2021, mediante Informe Técnico N° 48-2021-JAPP/EPP, el Evaluador Externo de Estudios y Proyectos, teniendo en cuenta lo indicado en el Memorando 525-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/ OAL sobre la liquidación del Contrato N°093-2020-MINAGRI-AGRO RURAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: *“Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación de la Bocatoma Pallasca, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica”*, con código ARCC N° 213, se indica que el plazo de presentación de la Liquidación de Contrato finalizó el 05 de Mayo del 2021, sin embargo, el consultor del proyecto, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, lo presentó mediante Carta N° 017-2021-RJCLL/PALLASCA, de fecha 16 de junio del 2021, de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se realizó la elaboración de la liquidación del referido contrato en el mencionado informe técnico, en el cual se concluye lo siguiente:

*“(…)*

- > El Monto del contrato N° 093-2020-MINAGRI AGRORURAL del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO ARCC N° 213 fue de S/.58,112.64(Cincuenta y ocho mil ciento doce con 64/100 soles).*
- > La penalidad por mora en contra del Consultor fue de S/5,811.26. (Cinco mil ochocientos once con 26/100 soles).*
- > El Monto de la Detracción total (12%) fue de S/ 6,973.52 (Seis mil novecientos setenta y tres con 52/100 soles).*
- > El Monto Líquido pagado en transferencia a favor del Consultor fue de S/. 34,402.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos dos con 69/100 soles).*

- *El saldo a pagar a favor del Consultor es de S/.5,113.91(cinco mil ciento trece con 91/100 soles).*
- *La Inversión Total por el servicio de Consultoría de Obra Servicio Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, es de S/. 52,301.38 (Cincuenta y dos mil treientos uno con 38/100 soles)*
- *El suscrito da Conformidad a la Liquidación de Contrato N° 093-2020-MINAGRI AGRORURAL de consultoría de Obra: Servicio Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, siendo el Saldo a Pagar a favor del Contratista Raúl Julio Colonia Lliuya, el monto de S/.5,113.91(cinco mil ciento trece con 91/100 soles)”*

Que, con fecha 05 de agosto del 2021, mediante Memorando N° 1588 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adjunta el Informe N° 960-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DEDIAR-SDGP, en el cual el suscrito hace suyo el contenido en toda su extensión del Informe N° 357-2021-LAEV/RCC/CP, por medio del cual se remite el Informe Técnico N° 48-2021-JAPP/EPP, del Evaluador Externo de Estudios y Proyectos.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2021, mediante Informe Legal N° 294-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL la Oficina de Asesoría Legal concluye lo siguiente:

“(…)

#### **IV.-CONCLUSIONES:**

*4.1. De lo expuesto en el Memorando N° 1588 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego: así como en el Informe Técnico N° 48-2021-JAPP/EEP, del Evaluador Externo de Estudios y Proyectos se establece que el señor Raúl Julio Colonia Lliuya, consultor del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO ARCC N° 213 ha presentado su liquidación mediante Carta N° 017-2021-RJCLL/PALLASCA, de fecha 16 de junio del 2021, de forma EXTEMPORÁNEA y en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad mediante el referido informe procedió a elaborar su propia liquidación, determinando un **saldo a pagar a favor del Consultor de S/.5.113.91(cinco mil ciento trece con 91/100 soles).***

*4.2. Resulta legalmente viable **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** N° 093-2020-MINAGRI AGRORURAL del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO ARCC N° 213, con el monto contractual de S/.58,112.64 (Cincuenta y ocho mil ciento doce con 64/100 soles), por un **saldo a pagar a favor del Consultor de S/ 5 113.91 (cinco mil ciento***

trece con 91/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente Informe Legal”

Que el artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone:

*“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)  
( El subrayado es agregado)*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de enero de 2021, se dispuso en el literal d), artículo tercero, delegar en la Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL en el ejercicio fiscal 2021, la facultad de: *“Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa”*

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, y, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 093-2020-MINAGRI AGRO RURAL** del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”*, CON CÓDIGO

ARCC N° 213, con el monto contractual de S/ 58,112.64 (Cincuenta y ocho mil ciento doce con 64/100 soles), por un **saldo a pagar a favor del Consultor de S/ 5 113.91 (cinco mil ciento trece con 91/100 soles)**.

**Artículo 2°.** - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Raúl Julio Colonia Lliuya, consultor del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ARCC N° 213, comunicándose además a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**